



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	050 45 31 003 001 2023- 00128- 00
Proceso	Resolución de contrato
Demandantes	José Oscar Marino Hinestroza Serna
Demandados	Carmenza Mendoza Mosquera
Decisión	Reprograma audiencia concentrada
Auto No.	531

En el presente asunto, atendiendo que el suscrito funcionario fue designado como miembro de la comisión escrutadora de los comicios que se llevarán a cabo el próximo 29 de octubre, no será posible llevar a cabo la audiencia concentrada que se tenía programada para el 31 de octubre hogaño, razón por la cual se reprograma para el **jueves nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las 09:00 a.m.**

Link audiencia	https://call.lifesizecloud.com/19620126
Link expediente	2023-00128ResoluciónContrato

Se recuerda que la concurrencia de las partes y sus apoderados es indispensable, so pena de aplicar las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias a que se refiere el artículo 372 ibídem, por ausencia injustificada.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Lifeseze ingresando el link relacionado con antelación, en caso de presentarse algún cambio en cuanto a la forma o la plataforma por la cual se llevará a cabo la diligencia en mención, por la secretaría del Despacho le será informado previamente a las partes lo pertinente. En consecuencia, se requiere a los apoderados judiciales y partes procesales para que informen dentro de la ejecutoria del presente proveído, los canales digitales (correo electrónico) y números telefónicos correspondientes.

En caso de que alguno de los intervinientes no cuente con los medios tecnológicos para asistir a la audiencia virtual o de preferir la asistencia presencial, deberá informar tal circunstancia con antelación al despacho a fin de coordinar a través de la secretaría las distintas alternativas que permitan lograr su comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20879d1f92d8f3d458924e33ff48d0117465ce3ae26ade44c17e017975337ebe**

Documento generado en 18/10/2023 11:35:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO APARTADÓ ANTIOQUIA

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

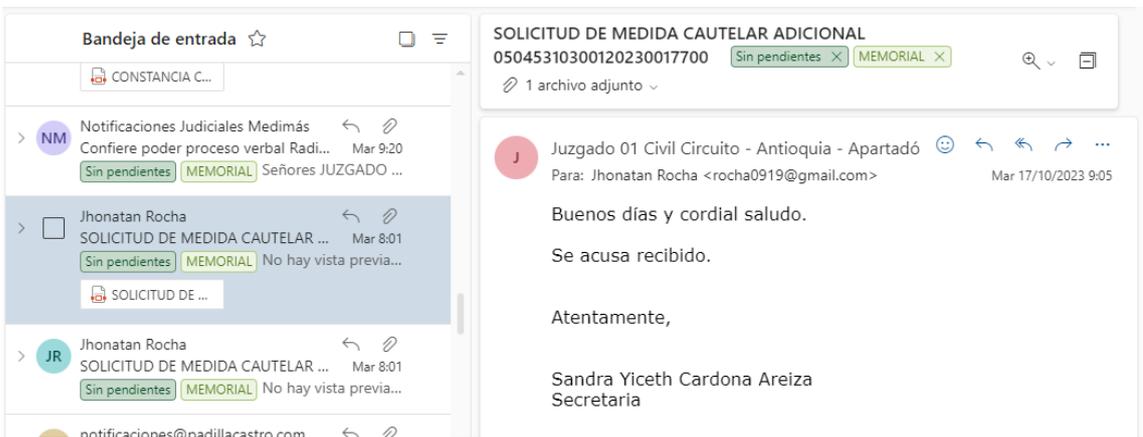
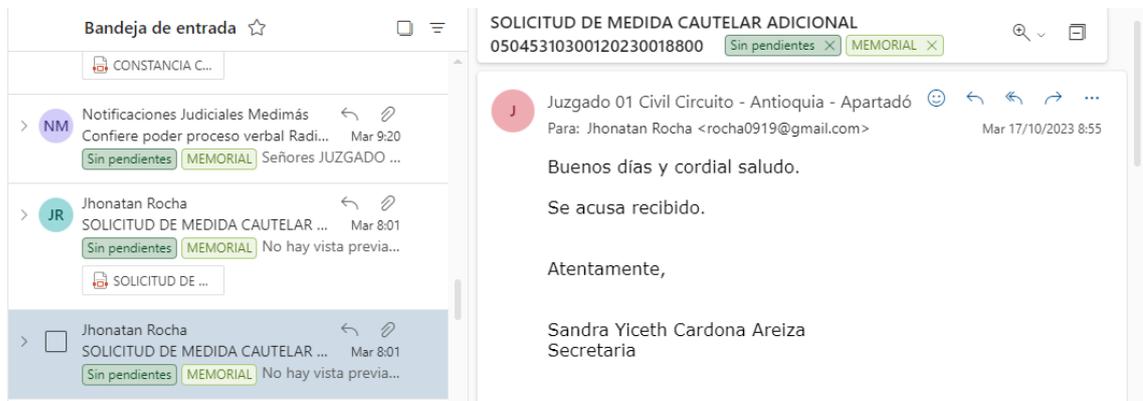
Radicado N°	05045 31 03 001 2023-00177-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Esmeralda del Sagrario Vélez Pareja
Demandado	Víctor Manuel Ángulo Palacios y otros
Decisión	No accede a embargo de crédito
Auto No.	0533

En el asunto que nos convoca, el demandante solicitó el embargo del crédito que persigue el ejecutado Consorcio Aerojurado 2018 frente al **Departamento del Chocó, en razón del contrato número 004 del 7 de junio de 2018.**

Expuesta la solicitud, desde ya se advierte que se negará la misma, pese a que es procedente en virtud del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, sin embargo, no es posible acceder a la misma, toda vez que el contrato enunciado, el cual fue suscrito entre la Gobernación de Chocó y el ejecutado

Aerojuradó fue solicitado igualmente **EL EMBARGO DEL CRÉDITO** por cuenta del radicado 2023-0188 coercitivo que persigue a los mismos accionados.

Así las cosas observando que primero ingresó la medida del citado radicado, como se observa en los pantallazos que se relacionan a continuación, se aplica el principio de "*primero en el tiempo primero en el derecho*".



En conclusión, se NIEGA el embargo del crédito por cuenta de este coercitivo, al ser esta la segunda solicitud sobre el contrato 004 del 07 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13fd29634b1a5e9c9cd416c87f8fc263aec8bd1a1f8c2ced15a1929c428fe21c**
Documento generado en 18/10/2023 11:35:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>